

Movimiento transfronterizo eficaz de equipos y personal durante la respuesta a un derrame de hidrocarburos



Las fotografías son cortesía del Banco de Imágenes de ARPEL, provisto por las Empresas Miembro. Todos los derechos reservados. Agradecemos a todos aquellos que enviaron las imágenes.

Empresa: CC&A - ECOPETROL

ARPEL, Marzo / 2007

- © Los derechos de autor del presente documento, ya sea en su versión impresa, electrónica (CD o disquete) o de otra índole, pertenecen a la Asociación Regional de Empresas de Petróleo y Gas Natural en Latinoamérica y el Caribe (ARPEL). Toda copia de este documento debe incluir este aviso sobre los derechos de autor. Al utilizar este documento en el futuro, el usuario le dará a ARPEL todos los créditos como fuente de información.

Diseño y diagramación: Susana Muñiz



RESUMEN

El Convenio sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos (OPRC 90) y el Convenio de Cartagena y el Protocolo Relativo a la Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe, entre otros, promueven la cooperación entre los países para responder a derrames que amenazan las costas de estados vecinos. Los medios sugeridos para lograr esta cooperación es establecer acuerdos bilaterales y multilaterales.

Aunque simple desde el punto de vista conceptual, con frecuencia, esta cooperación debe superar -a nivel práctico- varios obstáculos, en particular el movimiento transfronterizo de personal y equipos de un país a otro. ARPEL -la Asociación Regional de Empresas de Petróleo y Gas Natural en Latinoamérica y el Caribe- con el apoyo de las organizaciones regionales e internacionales pertinentes ha estado asistiendo en la implementación de acuerdos bilaterales de cooperación a través de una labor conjunta entre el gobierno y la industria. Al encabezar estos esfuerzos, se ha adquirido experiencia con respecto a los temas principales a ser considerados en el movimiento transfronterizo de equipos y personal.

La mayoría de las organizaciones que se ocupan de fomentar la implementación de acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación ha reconocido los desafíos que representa la asistencia transfronteriza.

Los procedimientos operativos de cualquier acuerdo deben abordar las condiciones para la entrada de equipos y personal de un país en el territorio de otro. Estos procedimientos deben establecerse conjuntamente con las autoridades gubernamentales de aduanas e inmigración sobre la base del marco legislativo de los países, teniendo siempre presente la finalidad última de estos procedimientos, a saber, ofrecer acceso inmediato y eficaz a recursos externos.

El presente informe ofrece un primer enfoque de los asuntos a ser considerados (es decir, mejores prácticas) al concebir un marco legislativo, normativo y de procedimientos apropiado para el movimiento transfronterizo de equipos y personal durante respuestas a derrames de hidrocarburos al formular/optimizar un acuerdo bilateral de cooperación, y se basa en la experiencia reunida a nivel regional y mundial. Estos asuntos incluyen aduanas, inmigración, seguros, responsabilidades del que responde, temas de movilización, tarifas de arrendamiento de equipos, riesgos financieros, salud y seguridad, y participación de Centros de Nivel 3.





INTRODUCCIÓN

El artículo 7 del Convenio OPRC, el artículo 6 del Convenio de Cartagena y el Protocolo Relativo a la Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe y el artículo 11 del Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el Combate Contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas en Casos de Emergencia promueven la cooperación entre los países para responder a derrames que amenazan las costas de estados vecinos. Los medios sugeridos para lograr esta cooperación es establecer acuerdos bilaterales y multilaterales.

Básicamente, conforme a estos convenios, los gobiernos deben concertar acuerdos bilaterales o multilaterales para la preparación y respuesta a la contaminación por hidrocarburos y adoptar las medidas legales y administrativas necesarias para facilitar el arribo a su territorio, la utilización, así como la partida desde su territorio, de buques, aeronaves y otros modos de transportes destinados a responder a un incidente de contaminación por hidrocarburos para transportar el personal, carga, materiales y equipos necesarios para atender dicho incidente, y el movimiento expedito de entrada, tránsito y salida de su territorio de personal, carga, materiales y equipos. El Plan OPRC Caribe y la Organización Marítima Internacional solo han brindado orientación no específica que los estados deben seguir a fin de obtener la asistencia y supervisión necesarias para agilizar el proceso de respuesta a los incidentes transfronterizos de contaminación por hidrocarburos (ver Apéndices A y B).

La mayoría de las organizaciones que se ocupan de fomentar la implementación de acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación ha reconocido los desafíos que representa la asistencia transfronteriza. Estos desafíos parecen haber sido, en general, constantes en el transcurso del tiempo, y se refieren a:

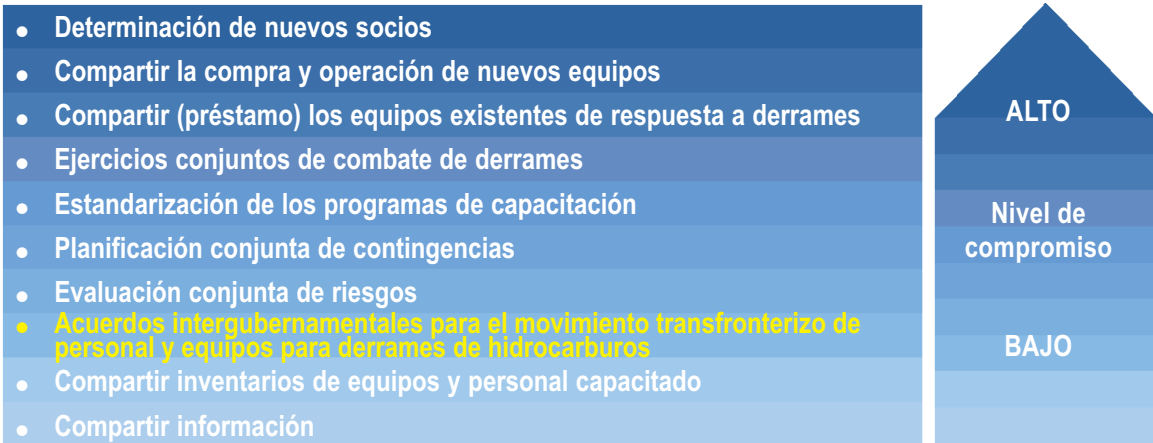
- ▶ El movimiento transfronterizo de personal. Los problemas en esta área se refieren a normas laborales para contratistas que operan fuera de sus propias fronteras, así como a temas de indemnización por accidentes de trabajo y responsabilidad, capacitación obligatoria adecuada de trabajadores en materia de salud y seguridad, capacitación adecuada de voluntarios y su empleo, y naturalmente, siempre están las cuestiones de reciprocidad.
- ▶ El movimiento transfronterizo de equipos. Los problemas en esta área incluyen el tipo de equipos que puede cruzar una frontera en una emergencia y durante cuánto tiempo pueden ser utilizados en una respuesta en otro país. También, ¿puede una definición coherente de emergencia tener su origen en lo que respecta al movimiento de equipos?

Esto significa que no puede darse por sentado que automáticamente se verifica la estrecha cooperación en la respuesta a un derrame transfronterizo, aun cuando las naciones contiguas sean buenos amigos y tengan regímenes jurídicos similares. Este informe recoge las experiencias reunidas a nivel regional y mundial durante la formulación y optimización de acuerdos de cooperación mutua para combatir y controlar derrames de hidrocarburos. En particular, este informe recopila los principales temas a abordar y las mejores prácticas que se han determinado al tratar el movimiento transfronterizo de recursos que intervienen como parte de un acuerdo bilateral, ilustrando las clases de impedimentos que deben eliminarse con anticipación, si ha de lanzarse una respuesta conjunta y eficaz cuando sucede un derrame.

La Figura 1 describe los pasos para lograr los crecientes niveles de compromiso durante la cooperación. En particular, este informe centra la atención en el paso destacado en amarillo.



Figura 1 - Etapas de creciente compromiso para implementar acuerdos bilaterales de cooperación para respuesta a derrames de hidrocarburos - Enfoque de regionalización de ARPEL





PRINCIPALES PROBLEMAS Y CÓMO ABORDARLOS

Cuando un socio presta sus servicios en un país extranjero, debe considerar las circunstancias únicas en las que estará trabajando, como, por ejemplo, los procedimientos y normas locales de seguridad, la necesidad de cumplir con las leyes locales, aspectos legales, de aduana, inmigración, ámbitos laborales extranjeros, disponibilidad de mano de obra calificada o capacitada y compatibilidad de equipos. Es aconsejable, en la medida posible, que se concreten los acuerdos y procedimientos con anticipación a un incidente de derrame a los que puede remitirse un socio cuando preste asistencia a otro socio. Estos procedimientos y acuerdos deben establecer los términos y condiciones de préstamos de equipos y personal, describiendo los equipos en préstamo, los tipos de servicios prestados, la duración de la asistencia, indicando la parte responsable de la seguridad, responsabilidad por contaminación durante la asistencia y eficacia de la respuesta, y describiendo las condiciones de pago y la terminación del contrato. Esto es muy importante para asegurar que este proceso de intercambio de cooperación sea transparente y continúe una vez que sea implementado. Los riesgos y las preocupaciones que normalmente enfrenta quien hace el préstamo han sido resumidos en los capítulos a continuación, junto con algunas medidas preventivas posibles. Se basan en las lecciones aprendidas a nivel internacional.

Cuando un socio presta sus servicios en un país extranjero, debe considerar las circunstancias únicas en las que estará trabajando, como, por ejemplo, los procedimientos y normas locales de seguridad, la necesidad de cumplir con las leyes locales, aspectos legales, de aduana, inmigración, ámbitos laborales extranjeros, disponibilidad de mano de obra calificada o capacitada y compatibilidad de equipos.

Temas de aduana e inmigración

Deben concertarse convenios para la autorización de aduana e inmigración del personal y equipos a fin de agilizar la entrega, facilitar el ingreso y evitar el pago de derechos sobre los equipos de respuesta. Los potenciales socios de cooperación podrían dirigirse a las autoridades pertinentes en forma conjunta, consultar sobre los procedimientos necesarios para la tramitación prioritaria de aduana y proponer un acuerdo que facilitaría el ingreso de equipos y personal al país solicitante.

Estos convenios deben formularse en forma conjunta por las autoridades gubernamentales competentes de los socios que celebrarán un acuerdo. Consisten en la adopción de las medidas necesarias para obtener formularios pre-establecidos que el socio que hace el préstamo debe llenar para ser entregados a las administraciones regionales de aduana e inmigración en la frontera del país solicitante, que permitirán el ingreso oportuno del personal y equipos autorizados por el gobierno del país solicitante. Esto asegurará una respuesta eficaz, obviando la normal burocracia de aduana e inmigración. Igualmente, el acuerdo debe especificar qué socio será responsable de los costos de los trámites de aduana, derechos e impuestos de importación, si los hubiera.

En general, los reglamentos de inmigración sobre autorización de empleo exigen que se obtenga el consentimiento para que todos los nacionales extranjeros trabajen en un país. A los efectos de las normas de inmigración y aduana e impuestos indirectos deben legislarse los procedimientos especiales de emergencia que podrían invocar las autoridades de gobierno en el caso de un derrame en el que se requieran los servicios de una organización extranjera de respuesta.

Existe una barrera idiomática en la región entre los países de América Latina y el Caribe. En consecuencia, es necesario contar con un equipo de intérpretes que facilitarán la comunicación eficaz entre los encargados de la respuesta. Entre las posibles fuentes de esta clase de personal se encuentran las embajadas y universidades.





Seguros

Este capítulo describe las preocupaciones y los riesgos que enfrentan los socios al prestar o solicitar en préstamo recursos de respuesta a derrames y destaca los puntos importantes a tenerse en cuenta al elaborar procedimientos relativos al seguro de personal y equipos mientras se encuentran en préstamo en un país solicitante.

Algunos temas pertinentes que consideran organizaciones como Clean Caribbean & Americas Cooperative (CCA) y Oil Spill Response Limited (OSRL) incluyen el uso de un acuerdo con una tercera parte por medio del cual toda la responsabilidad de los recursos contratados recae sobre la parte solicitante (que, normalmente, tiene que ser miembro de la cooperativa). Se prepara un contrato con quien solicita el préstamo, que establece claramente los artículos y personal contratados, las tasas de contratación, el plazo estimado de contratación y el destino, y describe los términos y condiciones del préstamo o contratación. Algunos puntos clave de este contrato son la obligación de quien solicita el préstamo de tener seguro adecuado y se refieren a la responsabilidad de la parte que hace el préstamo o la contratación con respecto al funcionamiento de los equipos¹.

A fin de asegurar que se pagan los fondos, la cooperativa puede solicitar que quien solicita el préstamo obtenga una garantía antes de la movilización de equipos y personal. El monto de la garantía solicitada incluye el costo de reposición de equipos y cualquier costo razonable relacionado con el transporte, embarque, embalaje, mantenimiento y otros costos relacionados con el préstamo de los equipos en que incurre el que hace el préstamo.

Sobre la base de este análisis, las partes que celebren un acuerdo pueden desear considerar las siguientes medidas para asegurar los equipos y minimizar el riesgo de daños y pérdida:

- **Seguros:** El que hace el préstamo o el que lo solicita puede asumir la responsabilidad por daños y pérdida del equipo. En cualquier caso, la parte responsable obtiene seguro y cobertura de responsabilidad. Si ninguna de las partes puede obtener seguro adecuado, debe solicitarse otro medio de garantía. El medio más seguro de asegurar la reposición del equipo dañado o perdido es solicitar que se coloque una garantía en una institución financiera por el valor de los equipos prestados.
- **Mantenimiento, descontaminación y transporte:** La responsabilidad de estas tareas debe ser asumida por el que solicita el préstamo.

Los socios deben establecer un procedimiento documentado que defina los costos relacionados con la movilización de equipos y recursos e incluir el mismo en sus respectivos planes nacionales de contingencia.



Temas relacionados con la movilización de equipos y materiales

Los socios que celebren el acuerdo deben disponer de inventarios de recursos en equipos y materiales para responder a derrames de hidrocarburos. Asimismo, los procedimientos para prestar / solicitar en préstamo dichos equipos deben estar igualmente bien definidos en los planes nacionales de contingencia de ambos países. Para solucionar esta situación, los socios deben establecer un procedimiento documentado que defina los costos relacionados con la movilización de equipos y recursos e incluir el mismo en sus respectivos planes nacionales de contingencia.

¹ CCA y OSRL son Centros de Nivel 3, organizaciones -establecidas por la industria petrolera- con reservas de equipos para derrames de hidrocarburos en un número de sitios estratégicos y que ofrecen equipos especializados y experiencia a sus empresas miembro y, sujeto a ciertas condiciones, a otros usuarios, tales como gobiernos y armadores de buques petroleros, reduciendo la necesidad de establecer reservas nacionales. Sus equipos son útiles para grandes derrames marinos (Nivel 3). Debido a que existen diferencias en la operación de los Centros de Nivel 3 con respecto al arrendamiento / préstamo o venta de equipos, sugerimos verificar sus métodos en sus sitios Web: www.cleancaribbean.org y www.oilspillresponse.com



Algunos temas importantes a ser considerados incluirán una cantidad mínima indicada de equipos y recursos que deben retenerse de modo de no comprometer la capacidad de respuesta del país que presta los recursos. El país que presta los recursos debe estipular que los equipos prestados son para servicio o de reserva (a los efectos del cobro de tasas). Para determinar la tasa diaria de servicio, los equipos podrían dividirse en las siguientes categorías: equipos no duraderos, equipos semi-duraderos y equipos duraderos.

Entre otras consideraciones se encuentra un límite máximo sobre las tasas cobradas por equipo a, por ejemplo, 115% del costo estimado de reposición, más reparaciones, descontaminación y otros gastos razonables que se ocasionen. Asimismo, algunos buques pueden generar un recargo por tasas de servicios marinos u otras tasas de servicios que se trasladarán al país solicitante, si corresponde. Además, los artículos que se consumen (por ejemplo, fregonas, mangueras) deben cobrarse a 115% del costo de reposición.

Salud y Seguridad

Las reclamaciones médicas y sanitarias de los trabajadores podrían constituir un problema porque tendrían que canalizarse a través del sistema nacional o privado de salud del país que recibe la asistencia. El acuerdo debe establecer explícitamente qué socio será responsable por la seguridad de los trabajadores locales y personal de respuesta solicitado.

La salud y seguridad del personal del socio que hace el préstamo puede asegurarse aplicando protocolos estándares de salud, seguridad y medio ambiente y ofreciendo los medios necesarios para asegurar la seguridad de los trabajadores en el lugar del derrame (por ejemplo, equipos de protección personal, refugios, alimentos, servicios médicos y medidas de evacuación). Por consiguiente, es aconsejable obtener seguro médico de emergencia para los empleados que trabajen en el exterior. El costo de la prestación de estas medidas de seguridad puede incluirse en el precio del cargo por personal.

Marco Jurídico / Normativo

Existe un número de impedimentos y deficiencias que, como mínimo, evitarán y podrán prevenir el uso de recursos en una respuesta a un derrame que afecte a aguas extranjeras. El tema más crítico se refiere a la potencial responsabilidad y riesgos financieros que podrían corresponder al que responde en las actividades de respuesta en un país extranjero o en aguas extranjeras. En este sentido, se recomienda un conocimiento -por parte del socio que hace el préstamo de las leyes ambientales del país donde se prestarán los servicios para evitar cualquier problema de posible responsabilidad (por ejemplo, multas por causar contaminación secundaria y daño a bienes, diferencias relacionadas con el éxito y terminación de una operación de limpieza, reglamentos de eliminación de desechos, etc.).

Al preparar los protocolos del acuerdo mutuo, es posible que los delegados de los gobiernos de las partes que celebren el acuerdo deseen procurar asesoramiento legal con relación a las leyes laborales, leyes ambientales, de aduana e inmigración, consideraciones fiscales y actividades comerciales entre los dos países y ofrecer recomendaciones respecto de la selección de una ley adecuada que se aplicaría al acuerdo. Este enfoque otorgaría un mejor apoyo a las reclamaciones presentadas al Fondo Internacional de Indemnización por Contaminación por Hidrocarburos en caso de derrames de petroleros o solución internacional en casos conexos. Al hacerlo, es aconsejable seleccionar una norma que pueda aplicarse a muchos aspectos de la respuesta a derrames de hidrocarburos (por ejemplo, derecho marítimo), así como a actividades comerciales internacionales.

El tema más crítico se refiere a la potencial responsabilidad y riesgos financieros que podrían corresponder al que responde en las actividades de respuesta en un país extranjero o en aguas extranjeras.



Como referencia, las partes que celebran un acuerdo podrían considerar, por ejemplo, la disposición sobre "inmunidad de quien responde" que se encuentra en la Ley de Contaminación por Hidrocarburos de 1990 de los Estados Unidos de América (OPA 1990), que exonera a las personas de responsabilidad por los costos de eliminación y daños por medidas tomadas u omitidas en el curso de la prestación de atención, asistencia o asesoramiento de acuerdo con el Plan Nacional de Contingencia o como dispongan de otro modo los funcionarios federales de los Estados Unidos de América. Varias organizaciones de respuesta a los derrames de hidrocarburos consideran la inmunidad del que responde una condición previa a la realización de operaciones de respuesta.

Vale mencionar igualmente que el tipo de leyes en los diferentes países no es uniforme. Es posible que algunos países trabajen con normas de control de contaminación que aún están en formato de anteproyecto. Además, aunque algunos países pueden ser signatarios de diferentes convenios y tratados internacionales que constituyen derecho internacional, muchos de estos pueden no haber sido incorporados a sus sistemas legislativos. Por tanto, estas leyes no son aplicables en el sistema judicial del país.

Pago

Deben tenerse en cuenta algunas consideraciones para hacer efectivo el pago de los servicios prestados y los equipos suministrados. Como se indica precedentemente, deben establecerse planes de seguro en el acuerdo para asegurar el pago de fondos. Sin embargo, estos planes deben implementarse durante una emergencia real, si se desea que el acuerdo de cooperación siga siendo sostenible en futuros incidentes de derrame.

La documentación meticulosa de las actividades operativas y sus costos correspondientes durante una respuesta a un derrame puede ayudar en la solución de diferencias por recuperación de costos y en la preparación de reclamaciones de indemnización. En caso de pérdida o daño del equipo, las reclamaciones contra el seguro necesitarán fundamentarse mediante documentos comprobatorios. Es importante designar y capacitar a personal para realizar la tarea de llevar un registro de las actividades relacionados con el derrame. Deberán llevarse registros diarios que documenten:

- ▶ *Equipos:* fecha de movilización, duración de uso, lugar, estado inicial, estado en el momento de producirse el daño, operarios en servicio, insumos usados y costos de reposición.
- ▶ *Personal:* fecha de movilización, cantidad de trabajadores en el lugar, horas trabajadas, asistencia.

La documentación meticulosa de las actividades operativas y sus costos correspondientes durante una respuesta a un derrame puede ayudar en la solución de diferencias por recuperación de costos y en la preparación de reclamaciones de indemnización.

A este respecto, algunas cláusulas del acuerdo de cooperación mutua pueden disponer la designación de representantes de empresas de seguros de ambos socios, con experiencia en contabilidad, para documentar, controlar y auditar los gastos. Otra cláusula puede incluir la responsabilidad por la presentación de informes técnicos, operativos y financieros al socio responsable de las operaciones. Estos informes deben ser preparados a los efectos de la recuperación de costos.

Para derrames que se rigen por el acuerdo de cooperación mutua, debe establecerse claramente el número de días (por ejemplo, 60 días) dentro del cual el reembolso de todos los gastos obtenidos por un socio será hecho por la otra parte -después de presentada una factura. Si es probable que la respuesta se lleve a cabo en el transcurso de un período prolongado, podrían considerarse pagos provisionales (en forma de garantía o fondos en fideicomiso).



Otros temas

Los siguientes son otros temas que ayudarían en el movimiento transfronterizo eficaz de equipos y personal durante una emergencia y que deben considerarse con anticipación:

- ▶ El contrato debe indicar las condiciones en que puede realizarse la terminación del contrato sin perjuicio. Por ejemplo, circunstancias fuera del control de quien hace el préstamo pueden impedir la conclusión del contrato. Si los recursos son limitados, las prioridades de quien hace el préstamo deben establecerse en el acuerdo y se debe acordar un procedimiento para medir la gravedad de un incidente. La prioridad podría basarse en la gravedad del incidente, el grado de riesgo ambiental, la posibilidad de acceso a otros recursos, etc. Otras condiciones para la terminación podrían incluir la falta de pago de facturas provisionales o la incapacidad de presentar una forma de garantía que sea aceptable para quien hace el préstamo.
- ▶ Como medida preventiva al contratar personal y equipos, el acuerdo debería incluir una cláusula que trate los temas de seguridad. Deben considerarse las estrictas medidas de seguridad de compañías aéreas que se aplican actualmente, que imponen restricciones a los artículos que son permitidos en las aeronaves. Para asegurar que no hay demora en el movimiento de equipos, es necesario que se comuniquen claramente las políticas de aduana e inmigración a las partes interesadas. En los casos en que no existan o no sean claras las políticas de aduana e inmigración, se alienta a las partes interesadas a trabajar en estrecha colaboración con las autoridades gubernamentales competentes. Igualmente, la disponibilidad de seguridad en el lugar fuera de horas de trabajo, cuando el lugar no tiene supervisión, puede ayudar a prevenir la pérdida o daños a los equipos por robo o sabotaje. El acuerdo debería establecer qué socio, el que hace el préstamo o el que solicita el préstamo, será responsable por la seguridad del lugar. Es posible que la seguridad del lugar sea una condición impuesta por los aseguradores de los equipos.
- ▶ Los inventarios de equipos deben mantenerse actualizados y deben incluir equipo, especificaciones, métodos de transporte, fechas de entrega, costo ocasionados, y nombres y números de puntos de contacto. Los procedimientos para prestar / solicitar en préstamo dichos equipos deben estar bien definidos y ser incluidos en el Plan Nacional de Contingencias. También sería útil mantener un registro actualizado de los especialistas disponibles en las diferentes áreas de respuesta a derrames de hidrocarburos
- ▶ Los límites marítimos claramente delineados de los países son esenciales si este método ha de tener éxito. Esto impedirá cualquier posible confusión con respecto al país en que ocurrió el incidente de contaminación.
- ▶ Dar debida consideración a los servicios de aterrizaje en aeropuertos. Las partes deben analizar qué pistas son capaces de manejar grandes aviones de carga para traer equipos de otros puntos.



Por último, pero no por ello menos importante, es aconsejable que los protocolos sean evaluados por los socios en forma periódica, haciendo al mismo tiempo ejercicios conjuntos para probar el acuerdo de cooperación. Esto revelará el grado de satisfacción de los procedimientos existentes y la necesidad de abordar eficazmente los problemas que implican un movimiento transfronterizo eficaz de equipos y personal durante respuestas a derrames de hidrocarburos al implementar el acuerdo de cooperación.



CONCLUSIONES

La finalidad de este informe es destacar los aspectos pertinentes del movimiento transfronterizo eficaz de equipos y personal durante una emergencia, centrándose en la experiencia adquirida a nivel regional y mundial al implementar y optimizar acuerdos de cooperación mutua. La intención no fue describir todos los aspectos que un acuerdo de esta naturaleza debe abordar.

Aunque las mejores prácticas descritas -y a ser implementadas durante la mejora continua de cualquier acuerdo de cooperación- se aplican a acuerdos bilaterales entre países, podrían igualmente ser consideradas al formularse acuerdos entre empresas que operan en diferentes países. Algunos de los temas también deben considerarse si un gobierno/empresa desea solicitar los servicios de Centros de Nivel 3 o cooperativas.

Se espera que este informe contribuya a la formulación, implementación y optimización de acuerdos bilaterales de cooperación cuando se utilice como referencia en iniciativas, actuales o futuras, de cooperación que se estén realizando en América Latina y el Caribe, la mayoría de ellas fomentadas mediante convenios internacionales y sub-regionales.





Apéndice A

Movimiento transfronterizo de equipos y personal presentado en el Plan OPRC de las Islas del Caribe

1. Procedimiento para el movimiento transfronterizo de personal y equipos

- 1.1. Si después de la evaluación del derrame por parte del Estado o Territorio Isleño afectado se decide que se necesita asistencia de un Estado o Territorio vecino, se emitirá un mensaje CARIBPOLREP. El Estado o Territorio notificado responderá con un mensaje de reconocimiento si puede proporcionar o no el equipo y personal operativo.

2. Personal

- 2.1. Para agilizar el ingreso del personal de emergencia al Estado o Territorio solicitante, el mensaje de reconocimiento al Estado o Territorio solicitante deberá enumerar a todo el personal por su nombre y brindar la información del pasaporte de cada persona. El mensaje incluirá además la forma de transporte, como números de vuelo, nombre de la nave, puerto de entrada y hora de arribo estimada. Una vez que reciba la información, el Estado o Territorio solicitante hará los arreglos para el ingreso del personal que responde a la emergencia con el Departamento Nacional de Inmigración. El personal que llega informará al Comandante en Escena y seguirá sus directivas y estrategias hasta que sea liberado. Cada Estado o Territorio miembro designará personal que pueda asignarse a la asistencia a otros Estados o Territorios miembro en situaciones de emergencia. Los pasaportes y otros documentos de viajes de este personal designado se mantendrán actualizados y listos en todo momento.

3. Equipos

- 3.1. El Estado o Territorio Isleño solicitante detallará los equipos que desea que se transfieran al sitio del

derrame o al puerto de entrada, indicando tipo, nombre, tamaño, etc., a partir de la información disponible en la Sección Equipos del Plan Caribe. El Estado o Territorio que responde se pondrá en contacto con el propietario de los equipos, determinará la disponibilidad de estos y notificará al Estado o Territorio solicitante al respecto.

- 3.2. Cuando los equipos hayan sido montados para su entrega, el Estado o Territorio que responde informará al Estado o Territorio solicitante el modo de transporte y la hora estimada de arribo al sitio del derrame o al puerto de entrada. La propiedad de todo el equipamiento se identificará claramente mediante etiquetas que indiquen el nombre y dirección del propietario.
- 3.3. Una vez recibida la información de que los equipos están listos para su embarque, el Estado o Territorio solicitante notificará al departamento nacional de aduanas para que puedan ingresar sin gravamen, pago de derechos o demoras innecesarias.
- 3.4. Cuando el país solicitante haya terminado con los equipos, limpiará cada equipo y realizará las reparaciones necesarias a fin de asegurar que los equipos se devuelvan al país que responde en buenas condiciones de funcionamiento. Se realizará un inventario de los equipos en relación con los documentos de embarque, tomando nota de cualquier equipo faltante o excesivamente dañado. Una vez se hayan devuelto los equipos, el organismo principal dispondrá su devolución al propietario. El propietario realizará una inspección final de los equipos y notificará inmediatamente cualquier discrepancia a la Agencia Principal.





Apéndice B

Resolución A.869(20) de OMI (1997) adoptada el 27 de noviembre de 1997 - Directrices para facilitar la lucha contra los sucesos de contaminación por hidrocarburos de conformidad con el Artículo 7 y el Anexo del Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990

1. Cuando un Estado precise asistencia en caso de producirse un suceso de contaminación por hidrocarburos, podrá solicitar asistencia de otros Estados, indicando el tipo y amplitud de la asistencia requerida. El Estado al que haya sido dirigida la solicitud de asistencia decidirá con prontitud, informará al Estado solicitante si puede o no prestarle la asistencia solicitada e indicará la amplitud y las condiciones de la asistencia que pueda ofrecer.
2. Los Estados interesados deberán cooperar para facilitar con prontitud la prestación de la asistencia acordada con arreglo al párrafo 1 de las presentes Directrices, incluida, en su caso, la adopción de medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias del suceso de contaminación y a prestar ayuda general. Cuando los Estados no hayan suscrito acuerdos bilaterales o multilaterales que prevean la asistencia mutua, la asistencia deberá prestarse con arreglo a las siguientes disposiciones, salvo que los Estados acuerden otra cosa.
3. La supervisión, el control y la coordinación generales de la respuesta al suceso y de la asistencia facilitada incumben al Estado solicitante. El personal enviado por el Estado que presta la asistencia estará normalmente a cargo de la supervisión operacional inmediata de su personal y equipo. El personal que participe en las operaciones de asistencia deberá actuar de acuerdo con la legislación pertinente del Estado solicitante, el cual debe procurar informar al Estado que presta la asistencia acerca de dicha legislación. Las autoridades competentes del Estado solicitante cooperarán con la autoridad que designe el Estado que presta la asistencia.
4. El Estado solicitante deberá aportar, en la medida de sus recursos, los medios y servicios locales necesarios para una administración correcta y eficaz de la asistencia, incluidas las operaciones de descontaminación, y **deberá** garantizar la protección y el retorno del personal, equipos y materiales enviados a tal efecto a su territorio por el Estado que presta la asistencia o en nombre de este.
5. El Estado solicitante **deberá** hacer todo lo posible por conceder al Estado que presta la asistencia y al personal que actúa en su nombre los privilegios, inmunidades o medios necesarios para desempeñar con agilidad las funciones de asistencia. **No se deberá** exigir al Estado solicitante que aplique esta disposición a sus propios ciudadanos o residentes permanentes ni que les conceda los privilegios e inmunidades referidos anteriormente.
6. Todo Estado, a petición del Estado solicitante o del Estado que le presta asistencia, **deberá** procurar facilitar el tránsito por su territorio, desde y hacia el Estado solicitante, del personal, equipos y bienes debidamente identificados mediante notificación que intervengan en la operación de asistencia.
7. El Estado solicitante **deberá** facilitar la entrada, permanencia y salida de su territorio nacional del personal, equipos y bienes debidamente identificados mediante notificación que intervengan en la operación de asistencia.
8. En cuanto a los actos que resulten directamente de la asistencia prestada, el Estado solicitante deberá rembolsar al Estado que presta la asistencia toda pérdida o daño causado al equipo u otros bienes de este. El Estado solicitante deberá también rembolsar al Estado que presta la asistencia los gastos generados por la muerte o lesión de personas o la pérdida o daño a bienes, que haya tenido, al prestar esa asistencia, el personal que actúa en nombre del Estado que presta la asistencia. Ello no impediría que el Estado solicitante procure el reembolso como parte de su reclamación en virtud del convenio de indemnización que corresponda.
9. Los Estados interesados deberán cooperar estrechamente para facilitar la resolución de los procedimientos judiciales y reclamaciones que puedan derivarse de las operaciones de asistencia.
10. El Estado afectado o solicitante podrá en cualquier momento, previa consulta y mediante notificación, solicitar que se ponga término a la asistencia recibida o facilitada con arreglo a este Convenio. Una vez presentada dicha solicitud, los Estados interesados deberán **consultarse entre sí con miras a adoptar las medidas necesarias para poner debido término a la asistencia.**
11. Como la prestación de asistencia no se debe demorar por razones administrativas o de otra índole, se deberá aprobar la legislación necesaria durante la etapa de preparación, es decir, antes de que ocurra el suceso que requiera asistencia. Esto es especialmente importante en relación con los párrafos 4 a 8 anteriores.
12. Los Estados interesados deberán implementar medidas de facilitación análogas cuando se proporcione personal o equipos en nombre del propietario de un buque, del propietario de la carga o de otras entidades pertinentes.
13. En algunos sucesos de contaminación, el propietario de un buque, el propietario de la carga u otra entidad privada puede estar en mejor situación de recurrir a equipos y materiales especializados y operarios capacitados para que presten asistencia en las operaciones de limpieza. Con el fin de aprovechar la disponibilidad de tales recursos y de garantizar su rápida utilización, el Estado que solicita asistencia, o al que se le ofrece, deberá facilitar la entrada, el despacho y el regreso posterior de las personas, los materiales y los equipos que se le hayan proporcionado. En la medida de lo posible, las autoridades públicas deberán eximir de los derechos de aduana, impuestos al consumo y otros impuestos a los equipos y materiales facilitados temporalmente con objeto de prestar asistencia en la lucha contra un suceso de contaminación.



LITERATURA ADICIONAL

- ARPEL (1999) Guías para la regionalización de planes de contingencia ante derrames de hidrocarburos en América Latina y el Caribe
- ARPEL (2001) Planificación de contingencias ante derrames de hidrocarburos: Una guía para la efectiva cooperación regional
- CPPS (1981) Acuerdo sobre la cooperación regional para el combate contra la contaminación del pacífico sudeste por hidrocarburos y otras sustancias nocivas en casos de emergencia
- Christenson, Chris & Bart, Helen (1997) International Planning as Localized Planning, *Proceedings of the 1997 International Oil Spill Conference*, American Petroleum Institute, Washington D.C., pp 593-594
- Crick, Laurie L. & Wallace, Sidney A. (1995) Transboundary Response Operations: A Look to the North, *Proceedings of the 1995 International Oil Spill Conference*, American Petroleum Institute, Washington D.C., pp 797-800
- Resolución A.869(20) de OMI (1997) adoptada el 27 de noviembre de 1997 Directrices para facilitar la lucha contra los sucesos de contaminación por hidrocarburos de conformidad con el Artículo 7 y el Anexo del Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990
- IPIECA/ITOPF, International Oil Industry Spill Response Resources: Tier 3 Centres, International Petroleum Industry Environmental Conservation Association & International Tanker Owners Pollution Federation, Londres, Reino Unido, A Joint IPIECA/ITOPF Briefing Paper, 1999
- Leal, Luis A., Aldana, César J.; Narváez, I.; Velazco, F. & Moyano, Juan M. (2003) ECOPETROL-PETROECUADOR Oil Spill Response Agreement - Practical Steps to Effective Regional Cooperation, *Proceedings of the 2003 International Oil Spill Conference*, American Petroleum Institute, Washington D.C., pp 923-927
- Moyano, Juan M. & Leal, Luis A (2005) Primer enfoque del movimiento transfronterizo eficaz de equipos y personal durante respuestas a derrames de hidrocarburos - Lecciones aprendidas de un derrame entre Ecuador y Colombia, *Proceedings of the 2005 International Oil Spill Conference*, American Petroleum Institute, Washington D.C., pp 495-499
- RAC/REMPEITC-Caribe (2006) Regional Caribbean Island Oil Pollution Response and Cooperation Plan Caribbean Island OPRC, Plan Regional Activity Center / Regional Marine Pollution, Emergency, Information and Training Center [citado el 9 de marzo de 2007]. Disponible en Internet http://www.rac-rempeitc.org/regional_program_Caribbean_Island.html
- UNEP-CEP (1983) Protocol Concerning Co-operation in Combating Oil Spills in the Wider Caribbean Region
- Wotherspoon, Paul; Moyano, Juan M. & Solsberg, Laurie (1999) Integrated Approach to Regional Contingency Planning in Latin America, *Proceedings of the 1999 International Oil Spill Conference*, American Petroleum Institute, Washington D.C., pp 3-5

AGRADECIMIENTOS

El texto de este documento fue preparado por Miguel Moyano (ARPEL).

El documento fue revisado por el **Grupo de Trabajo de Planificación de Respuesta a Emergencias de ARPEL** :

ANCAP: Ernesto Pesce ♦ **BP**: Alberto Casco ♦ **Chevron**: David Davidson; José Ríos ♦ **Clean Caribbean & Americas**: Paul Schuler; Skip Przelomski ♦ **ECOPETROL**: Darío Miranda; Jorge Goenaga ♦ **IBP**: Carlos Vical ♦ **Pan American Energy**: Horacio Villagra ♦ **PDVSA**: Pánfilo Masciangioli ♦ **PEMEX**: Héctor Ochoa ♦ **PETROBRAS**: Marcus Lisboa, André Pieroni ♦ **PETROECUADOR**: Gustavo Palacios; Fabián Cruz Cruz ♦ **PETROPERU**: Carlos Alfaro; Magdaleno Saavedra ♦ **PETROTRIN**: Shyam Dyal ♦ **RECOPE**: Ricardo Bell Pantoja; Henry Arias ♦ **RepsolYPF**: Juan Santángelo; Ricardo Ferro ♦ **Wintershall**: Mariano Cancelo

Los Objetivos del Grupo de Trabajo de Planificación de Respuesta a Emergencias de ARPEL son:

- Desarrollar estrategias apropiadas para apoyar los esfuerzos de la industria en asegurar una respuesta costo-efectiva a emergencias tanto a nivel local como a nivel regional.
- Promover el desarrollo de acuerdos cooperativos bilaterales y regionales para la planificación de emergencias a través de la cooperación gobierno/industria.
- Proveer liderazgo para asistir en los esfuerzos de la industria en ser preactivos en la prevención de derrames de hidrocarburos.

Se otorga un especial agradecimiento a Luis Alberto Leal de ECOPETROL, por brindar detalles de su experiencia durante la implementación del acuerdo de cooperación bilateral con PETROECUADOR, así como también al Capitán de Corbeta (CP) Eduardo Ortiz del Departamento de Legislación y Acuerdos Internacionales de la Prefectura Nacional Naval de Uruguay, por su contribución en asegurar la veracidad de los conceptos.

ARPEL

Asociación Regional de Empresas de Petróleo y Gas Natural en Latinoamérica y el Caribe

Establecida en 1965, ARPEL es una asociación de 30 empresas públicas y privadas e instituciones de petróleo y gas natural con operaciones en América Latina y el Caribe, que representan más del 90% de las operaciones de upstream y downstream de la Región. Desde el año 1976, ARPEL posee status consultivo formal de ECOSOC de Naciones Unidas. ARPEL trabaja junto con sus miembros a través de sus varios Comités y Grupos de Trabajo- sobre asuntos que contribuyen al desarrollo sostenible en la Región:

- *Asuntos económicos:* integración energética regional, ductos y terminales, downstream y combustibles
- *Asuntos ambientales:* cambio climático, emisiones atmosféricas, planes de contingencia ante derrames de hidrocarburos y mejores prácticas de gestión de ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial.
- *Asuntos sociales:* responsabilidad social corporativa y relaciones con pueblos indígenas.

ARPEL desarrolla una actitud proactiva en asuntos de interés para la industria y produce documentos que representan la visión de sus miembros. También promueve la interacción entre sus miembros y construye alianzas con gobiernos y establece acuerdos con organizaciones internacionales con el fin de presentar y desarrollar una perspectiva regional. Para lograr sus objetivos, ARPEL organiza talleres y simposios regionales para compartir información y mejores prácticas y desarrollar documentos técnicos para crear capacidad e intercambio de información sobre temas de interés para sus miembros. Para apoyar su gestión, ARPEL dispone de un Portal interactivo para sus miembros en el que se encuentran disponibles todos los documentos desarrollados por sus Comités y Grupos de Trabajo Técnicos y que facilita la interacción virtual de la comunidad ARPEL y con aquellos grupos de interés que se relacionan con ella.



ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESAS DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL EN LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE

Javier de Viana 2345 - P.O. Box 1006 - CP 11.200 Montevideo - URUGUAY

Teléfono: (598 2) 410 6993* - Fax: (598 2) 410 9207*

E-mail: arpel@arpel.org.uy Internet: <http://www.arpel.org>